



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2014 Y
SU ACUMULADA 94/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE
DOS MIL CATORCE.**

En México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con 1) el oficio INE-SCG/2037/2014 y anexo del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 2) los escritos y anexos de José Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García y Avelina Martínez Juárez, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; 3) el escrito de Francisco Javier Turati Muñoz, delegado del Partido Acción Nacional; 4) el oficio 0483/2014 y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5) el escrito y anexos de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador del Estado de Jalisco; y 6) el oficio TEPJF-P-JALR/230/14 y anexo de José Alejandro Luna Ramos, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **50985, 51560, 51966, 51386, 52953, 53202 y 53266**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario del Consejo General del **Instituto Nacional Electoral**, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, remite copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Acción Nacional, así como certificaciones de su registro vigente y de los integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional, en la cual figura Gustavo Enrique Madero Muñoz como Presidente de dicho Comité.

De igual forma, glósese a los autos el escrito del **delegado del Partido Acción Nacional**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual exhibe copia simple de la certificación de catorce de agosto del año en curso, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, relativa a la designación de Gustavo Enrique Madero Muñoz, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político.

Agréguense los escritos y anexos que suscriben el **Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco**, así como el escrito y anexos del **Gobernador de dicha entidad federativa**, cuya personalidad tienen reconocida en el expediente. En atención a su contenido, con fundamento en los 11, primer y segundo párrafos, en relación con el 59 y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes **rindiendo el informe solicitado a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en la acción de inconstitucionalidad 94/2014**; por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompañan; asimismo, por desahogado el requerimiento ordenado en autos al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, al remitir copia certificada del acta de sesión del órgano legislativo en la que se haya aprobado la designación de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y en cuanto a la designación de delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, que realizan los promoventes, dígaseles que ya fueron acordados de conformidad en autos de quince y veinte de agosto del año en curso.

Por otra parte, glóse al expediente la **opinión** que formula la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en la acción de inconstitucionalidad **94/2014**, así como el oficio y anexo del **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, mediante el cual informa que ***“en este momento no se ha definido un día preciso para la publicación de la convocatoria a las elecciones y por consecuencia del inicio del proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado de Jalisco, sin embargo, la publicación de la convocatoria en comento deberá realizarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes señaladas, entre los días seis y doce de octubre del año que transcurre.”***





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA FEDERAL

Con copia de los informes presentados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco en la acción de inconstitucionalidad acumulada 94/2014, así como de la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en dicho asunto, **dése vista a los partidos políticos promoventes y al Procurador General de la República**, para los efectos a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Dado lo voluminoso del expediente, **formese el tomo II.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de septiembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la acción de inconstitucionalidad 63/2014 y su acumulada 94/2014, promovidas por los **Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Acción Nacional**. Conste